

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 071-2021-MDS/A

Sayán, 02 de julio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: El Informe N° 176-2021-MDS/GSPyMA de fecha 28 de mayo de 2021, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Medio; la Opinión Legal N° 0114-2021-GAJ/MDS de fecha 09 de junio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 099-2021-MDS/GPP de fecha 25 de junio de 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 001-2021-MDS/GDHy€-WCL de fecha 17 de junio de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo; el Informe N° 0154-2021-MDS/GDHSE de fecha 17 de junio de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico; el Informe N° 043-2021-MDS/GM de fecha 28 de junio de 2021 emitido por la Gerencia Municipal; el Memorando N° 364-2021-MDS/A de fecha 28 de junio de 2021, emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley Nº 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, por lo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.º 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

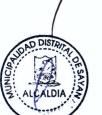
Que, el artículo 127° de la Ley N.º 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.º 017-2012-ED y N.º 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, por medio del Informe N° 176-2021-MDS/GSPyMA de fecha 28 de mayo de 2021, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente presenta a la Gerencia Municipal el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN (Programa Municipal EDUCCA- SAYÁN) para el periodo 2021-2022, siguiendo los lineamientos establecidos en la "Guía para elaboración de Programas Municipales EDUCCA" del Ministerio del Ambiente, para su análisis, revisión, opinión y demás trámites correspondientes para su aprobación.

Que, por medio de la Opinión Legal N° 0114-2021-GAJ/MDS de fecha 09 de junio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis jurídico legal del programa presentado por la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, llega a la conclusión de que "la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente en uso de sus competencias ambientales, mediante Informe N°176-2021-MDS/GSPyMA, de fecha 28 de mayo del 2021, hace llegar su propuesta sobre el Programa Municipal EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN (Programa Municipal EDUCCA - SAYÁN) para el periodo 2021-2022; por lo que, estando dentro del paso de VALIDACIÓN DEL PROGRAMA, es necesario que dicha propuesta sea aprobada por la Comisión Ambiental Municipal o por el órgano de toma decisión municipal; en atención a ello, y de conformidad con la Ordenanza Municipal N°005-2019-CM/MDS que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Sayán, y al artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, siendo el Alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, es válido que emita la Resolución de Alcaldía correspondiente."











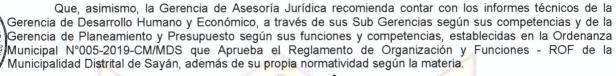


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 071-2021-MDS/A



Que, por medio del Informe N° 099-2021-MDS/GPP de fecha 25 de junio de 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la misma pone de conocimiento que la propuesta de Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Sayán para el periodo 2021 – 2022, contribuye con el Objetivo Estratégico Territorial N° 04 "Promover la sostenibilidad medio ambiental del distrito" de nuestro Plan de Desarrollo Concertado y al Objetivo Estratégico Institucional N° OEI.03 "Implementar un sistema eficiente de gestión ambiental y manejo de residuos sólidos en el Distrito" previsto en el Plan Estratégico Institucional 2020-2022, por lo que es importante la aprobación del programa presentado por la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Que, por medio del Informe Técnico N° 001-2021-MDS/GDHyE-WCL de fecha 17 de junio de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, la misma manifiesta "considero incorporar los artículos 82° y 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, que establece la elaboración de programas sociales aplicando estrategias participativas al sector público con lo cual promocionaríamos el desarrollo económico local, fomentando a promover educación e investigación con conocimiento y valores para contribuir al desarrollo sostenible.", lo cual es puesto en conocimiento de la Gerencia Municipal por medio del Informe N° 0154-2021-MDS/GDHSE de fecha 17 de junio de 2021, para su conocimiento y fines correspondientes.

Que, por medio del Informe N° 043-2021-MDS/GM de fecha 28 de junio de 2021 emitido por la Gerencia Municipal, la misma pone en conocimiento del Despacho de Alcaldía tanto el programa presentado por la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente como los informes presentados por las áreas pertinentes para el trámite correspondiente dentro del marco legal, por lo que, por medio del Memorando N° 364-2021-MDS/A de fecha 28 de junio de 2021, emitido por el Despacho de Alcaldía, se pone la documentación recabada a disposición de la Gerencia de Secretaría General a efectos de que realice el trámite correspondiente, por lo que;

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29227- Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notaria, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN (Programa Municipal EDUCCA-SAYÁN) para el periodo 2021-2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente elaborar el plan de trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex-post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la Presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la misma en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE





